

EL MINISTERIO APOSTOLICO TAL COMO SE ENTIENDE EN LA IGLESIA DE INGLATERRA*

Rev. GEOFFREY CURTIS

St. Katharine Foundation—London

“La Iglesia de Inglaterra pertenece a la verdadera y apostólica Iglesia de Cristo; y como requiere nuestra obligación para con dicha Iglesia de Inglaterra, instituímos y ordenamos que ninguno de sus miembros sea libre de sostener lo contrario”. Así se expresa el primer artículo de nuestro derecho canónico revisado (1958).

La Iglesia de Roma no está conforme con ésto. Admite que, como individuos, somos por el bautismo en la fe de la Sma. Trinidad, miembros del cuerpo místico de Cristo, pero sostiene que, nuestra Iglesia, igual que las Iglesias orientales ortodoxas, no tiene lugar en la única Iglesia de Dios, católica y apostólica.

¿Hasta qué punto han modificado esta exclusión, las últimas declaraciones y los últimos estudios teológicos? Vamos a oír la Información de la Junta de la Comisión Preparatoria Anglicano-Romano Católica, que se reunió en Gazzada (Italia), en Huntercombe Manor (Inglaterra) y en Malta: Escriben:

* Conferencia pronunciada en la VI Sesión Internacional de Estudios Ecuménicos sobre el Anglicanismo (Salamanca, abril, 1969).

“El Decreto sobre Ecumenismo (Concilio Vaticano II) reconoce que, entre las comuniones occidentales, separadas de la Sede de Roma, las Iglesias de la comunión anglicana ocupan un “lugar especial”. Esperamos humildemente que nuestro trabajo ayude a una mayor reconciliación entre Anglicanos y Católicos Romanos y a promover una mayor unión de todos los cristianos en su común Señor...”

“Recordamos con el mayor agradecimiento, nuestra fe en Dios nuestro Padre, en Nuestro Señor Jesucristo y en el Espíritu Santo; nuestro común bautismo en la única Iglesia de Dios; nuestra participación en las Escrituras, en el Credo de los Apóstoles y en el Niceno; en la definición Calcedoniana y en el magisterio de los Padres: nuestra herencia cristiana común, durante muchos siglos, con sus tradiciones vivas de liturgia, teología espiritualidad, orden y misión de la Iglesia”.

¡Cómo nos acercan estas afirmaciones! ¿Por qué, entonces, nos hemos convertido en extraños? ¿Por qué no obra en armoniosa unión, nuestra común herencia del orden y misión de la Iglesia, nuestro ministerio apostólico? Es claro que la respuesta se debe a nuestra negativa a aceptar como apostólica la soberana y universal autoridad de Roma. ¿Cómo sucedió esto? Vamos a ver las razones porque, en la exposición del P. Cowley, ha quedado olvidada una de estas razones.

Había, en el reinado de Enrique VIII, tres factores que tendían a cambiar la situación religiosa del país:

1) El desarrollo del sentimiento nacionalista, nueva característica surgida en esta época. En Inglaterra, durante el gobierno del Cardenal Wolsey se fomentó por el anticlericalismo, rasgo anormal en la vida inglesa.

2) La infiltración y ascendiente cada vez mayor de las ideas luteranas.

3) El deseo del Rey de tener un hijo varón.

Ya hemos oído algo del primero y segundo factor que, en muchos aspectos son más importantes; pero el tercero tiene un profundo interés humano, y es de una importancia vital

para el principal problema de nuestros días, es decir, la naturaleza de la autoridad en la Iglesia.

Por mi parte creo me sentiría culpable si lo omitiese y voy a decir el por qué.

Muy cerca de la Torre de Londres, un artístico cuadro que contemplaron ustedes anoche, la torre donde santo Tomás Moro estuvo encarcelado antes de su martirio, y donde escribió su libro admirable sobre la Pasión, había un monasterio llamado la Fundación de santa Catalina. Fue fundado en el siglo XII por la Reina Matilde, esposa del Rey Esteban; este monasterio es conocido como la "Real Fundación de Santa Catalina". Había una pequeña comunidad de siete Hermanos y cinco Hermanas que cuidaban a los pobres y enfermos, atendían a los viajeros y rezaban por los difuntos. Estuvo muy floreciente durante cuatro siglos, siempre bajo la tutela de la Reina contemporánea. Había llegado a la cumbre de su prosperidad en tiempos de una Reina de Inglaterra española, Catalina de Aragón. Esta Reina nombró Rector a su Capellán, un compatriota suyo, el Obispo Jorge de Ateca. Cuando fue desechada por su esposo el Rey Enrique VIII ella no abandonó esta tutela, sino que la conservó hasta su muerte; el Rector, el Obispo Jorge, ofició en sus funerales, por lo cual fue encarcelado y expulsado de este país. La hermosa escultura de la Natividad que el Rector había regalado a la Reina, y que ella legó a la fundación, la tengo ante mis ojos, varias veces al día, cada vez que entro en la capilla de nuestra casa de Londres. Este monasterio es el único que no fue disuelto en Inglaterra por ser fundación Real. Es cierto, que, en lugar de los Hermanos y Hermanas que estaban ligados con Votos, colocaron a servidores de la Corte, retirados, a quienes estimaron merecedores de este privilegio; pero la adoración continuó en la capilla. Recientemente, Isabel, la Reina Madre, a petición del Obispo de Londres invitó a nuestra comunidad a tomar a su cargo la Fundación de Santa Catalina. Esta se ha convertido ahora en la casa de nuestra comunidad en Londres y allí vivimos con las Hermanas de la comunidad de Diaconisas de S. Andrés (Deaconess Community of St. Andrew), Hermanas a quienes nosotros invitamos a compartir nuestras obras. ¿Cómo, pues podríamos olvidar a Catalina de Aragón y todo lo que sufrió?

Muy joven Enrique, se casó con ella siendo ya viuda de su hermano Arturo; noble y piadosa dama, mucho mayor que él. Catalina le dio varios hijos pero todos murieron pequeños excepto la Princesa María, más tarde nuestra Reina María I y Reina consorte de España por su matrimonio con vuestro Rey Felipe II. No estaba claro que la Ley permitiese reinar en Inglaterra a la hija de Enrique, una mujer; por eso no es de extrañar que Enrique tuviese un apasionado deseo de tener un hijo y heredero. Y, además tenía escrúpulos de conciencia: ¿estaba realmente casado con Catalina de Aragón? La muerte de sus hijos ¿no era un juicio de Dios por una unión incestuosa? ¿No había dicho Dios: "El que se casa con la mujer de su hermano, hace una cosa ilícita, quedarán sin hijos" (Lev. 20, 21)? ¿No era libre para casarse con quien quisiera, concretamente con una encantadora Dama de la Corte, Ana Bolena? No es que Enrique no tuviera conciencia; al contrario, parece que la tuvo y muy delicada; lo malo es que casi siempre le decía que lo bueno era lo que él quería.

La gente habla constantemente del *divorcio* de Enrique VIII. La palabra no es exacta; lo que él quería y pedía no era el divorcio sino la *anulación* —una declaración de invalidez que declarase que un impedimento canónico había hecho que el matrimonio nunca hubiese tenido lugar.

El caso de Enrique no era tan malo como se ve actualmente. Parece ser que era la primera vez que un Papa había concedido lo que concedió a Enrique —una dispensa que le autorizaba a casarse con la viuda de su hermano. Muchos dudaban de que un Papa tuviese esa autoridad y por otra parte, lo que Enrique pedía no presentaba ninguna dificultad. Inglaterra no podía olvidar que, en 1152, el Papa había concedido la separación de Eleonor de Aquitania y su marido Luis VII de Francia, después de catorce años de matrimonio y de haber nacido en él varios hijos; y ésto, no por una razón real, sino por incompatibilidad de caracteres; y que tres meses después Eleonor se había casado con Enrique de Anjou que fue, más adelante, Rey de Inglaterra con el nombre de Enrique II.

Es una verdadera equivocación creer que el Papa Clemente VII al tratar con Enrique VIII, defendía la santidad del matrimonio cristiano y que Enrique quería profanarlo para

satisfacer sus pasiones. Enrique era un papista ardiente tanto que, cuando Sto. Tomás Moro leyó el pequeño libro de su Rey sobre las prerrogativas del Papa —libro que ganó para Enrique y todos sus sucesores en el trono de Inglaterra el título de “*Fidei defensor*”— dijo que en él se había exagerado el papismo y que quizá el Rey llegara a tener que lamentarlo. Si, al principio, el Papa hubiera dicho que la disolución del matrimonio de Enrique era completamente imposible, Enrique quizás lo hubiese aceptado; yo hubiera deseado que hubiera sido así, y no sólo por la noble Reina Catalina. Pero la actitud del Papa no fue la del juicio terminante, sino la de una medrosa vacilación. H. G. Wells, genio inglés de principios de este siglo, hizo notar que los ingleses se opusieron al Papa, no por ser la cabeza religiosa de la Iglesia, sino por no haber sabido demostrar que lo era. Estaba patente que había una presión del Emperador Carlos V, sobrino de Catalina, al cual el Papa temía, y prevaleció sobre él para que negase la anulación que Su Santidad deseaba realmente conceder. Aquí no podemos menos de observar la responsabilidad del Papa que, si ejerce su autoridad sin la salvaguardia de la colegialidad, está expuesta a ser virtualmente afectada por intereses nacionales. Esto no excusa el trato de Enrique para con Catalina y, mucho menos, su odiosa carrera de tiranía, su obstinación en el cisma, y su libertinaje. Pero ésto no revela que, si debe haber en la Iglesia tal centro de suprema responsabilidad y autoridad —y yo mismo, como muchos anglicanos, prescindiendo de nuestra Orden, soy papista convencido— entonces esta autoridad debe ser concebida y ejercida de distinta manera. Inglaterra no podía consentir que sus intereses dinásticos fueran virtualmente controlados por el gobierno de otra nación para su propio provecho. Pero tengo que añadir, como Hermano de la Real Fundación de Santa Catalina que, por reverencia, afecto y gratitud a la Reina Catalina de Aragón, nuestra amable Patrona, todo católico español, será bien recibido en nuestra casa.

Actualmente estamos en un momento difícil al tratar de los derechos que reclaman los anglicanos, de que nuestra Iglesia posea el triple ministerio apostólico de Obispo, sacerdote y diácono, en una forma de validez incuestionable. Hay primeramente los debates entre los teólogos de vuestra Iglesia acerca de los fundamentos sobre los cuales nuestro ministerio

fue condenado por el Papa León XIII en 1896. Parece prevalecer la opinión, en muchos sectores, de que falta la *intención* en los ritos de la ordenación y consagración, y éste es el defecto anglicano. Para un anglicano es difícil tomar en serio esta acusación, porque hay unas ambigüedades en los formularios anglicanos, y en sus formas de adoración, que nos han puesto en pugna entre nosotros mismos. Pero el "Book of the Common Prayer" es clarísimo en el "Preface" sobre lo que se llama "*Forma y modo de la Consagración de los Obispos, Sacerdotes y Diáconos*". En él se contienen estas palabras: "Es evidente para todos los que lean diligentemente la Sagrada Escritura y los Autores antiguos que, desde el tiempo de los Apóstoles, ha habido estas Ordenes en la Iglesia de Cristo: Obispos, Sacerdotes y Diáconos... Y, por lo tanto, con el empeño de que estas Ordenes se continuen y sean reverentemente usadas y estimadas en la Iglesia, en adelante, ninguno será admitido o considerado Obispo, Sacerdote o Diácono legal de la Iglesia de Inglaterra... si no es llamado, probado, examinado y admitido según la Forma siguiente, o si no lo hubiera recibido anteriormente". De aquí que desde el principio de nuestra separación, ningún Obispo o Sacerdote de vuestra Iglesia haya tenido que recibir nueva ordenación o consagración, antes de ejercer su ministerio en nuestros altares: sólo se le pide que repudie las divergencias que existen desde el siglo XVI en materias como el Primado de Pedro, la Infallibilidad Pontificia, y las definiciones marianas, así como algunos problemas de moral.

Es duro para nosotros ver que se duda de nuestra intención en los ritos —de nuestro manifiesto deseo de conservar y continuar el ministerio sacerdotal y la adoración que viene de Cristo por medio de sus Apóstoles— que es, sustancialmente, el mismo que el vuestro. Pero esto es particularmente cierto respecto a los ritos que admiten a oficiar en el sagrado ministerio, cuando, se tuvo especial cuidado de recordar esta intención en un lenguaje singularmente lúcido en las frases antes citadas.

En segundo lugar hay una creciente comprensión de que, aunque este punto no fuera otorgado, estamos tan íntimamente integrados con partes de la Iglesia, cuyo ministerio es indudablemente válido, que una gran proporción de Obispos

y otros clérigos de la Iglesia de Inglaterra deben tener derecho a semejante validez.

Otro orador ha recordado el reconocimiento de nuestras Ordenes (sobre los fundamentos dados en el párrafo anterior) por las Iglesias viejo católicas (Old Catholic Churches) y por cierto número de Iglesias Orientales Ortodoxas.

La participación de Obispos viejo católicos en la consagración de nuestros Obispos, durante gran parte de este siglo es una consecuencia importantísima de este reconocimiento. Ha llevado a los más ilustres teólogos de vuestra Iglesia a comprender que ya no es posible rechazar las Ordenaciones anglicanas en general como inválidas. El número de obispos y clérigos sobre cuyas Ordenes se podía razonablemente emitir este juicio decrece cada año. Además, se ha comprobado que desde la Reforma, este proceso de recuperación respecto a la validez ministerial ha obrado constantemente en nuestra Iglesia por nuestras íntimas relaciones con la Iglesia reformada irlandesa, en la cual estaba más claramente ininterrumpida la sucesión episcopal.

Pero, en tercer lugar, el concepto de validez —basado en el principio de corrección genealógica en el ministerio— que controlaba el pensamiento eclesiológico católico, parece que ahora va perdiendo terreno casi en todas partes. La pregunta del teólogo ortodoxo ruso, Jean Meyendorf, en Upsala, expresó ésto mismo claramente. Todas las Iglesias, dijo, deben preguntarse si la cuestión de la validez es en sí misma válida. La insistencia de los teólogos orientales ortodoxos en general, de que la consideración de nuestras órdenes anglicanas, así como las de los Católicos Romanos, los Viejos Católicos, y las Iglesias armenias sólo se puede hacer a la luz de un examen de la doctrina de esas iglesias, siempre me ha llamado la atención como saludable.

La "Comisión Preparatoria" de la cual he hablado ya, parece seguir una línea similar, según el informe publicado el año pasado en Malta. En él se afirma: "Hemos acordado que entre las condiciones requeridas para la intercomión, se encuentran dos: una verdadera participación en la fe, y un mutuo reconocimiento del ministerio. Esto último presenta especial dificultad respecto a las ordenaciones anglicanas, según el

criterio tradicional de la Iglesia Romana. Creemos que el presente acercamiento de nuestras dos comuniones, y las necesidades del futuro requieren de nosotros una seria consideración de esta cuestión a la luz de la teología moderna.

La teología del ministerio forma parte de la teología de la Iglesia y como tal debe considerarse. Solamente cuando se llegue a un acuerdo suficiente sobre la naturaleza del *sacerdocio*, y del sentido que se dé a la palabra *validez*, podremos proceder, trabajando siempre unidos, a la aplicación de esta doctrina al ministerio anglicano de hoy. Quisiéramos volver a examinar los acontecimientos históricos, y los documentos del pasado, sólo en el grado en que puedan dar luz sobre los hechos de la presente situación”.

Todos estamos viendo clarísimamente, a la luz del nuevo Pentecostés del Concilio Vaticano II, que hay dos modos distintos de conservar la continuidad del ministerio apostólico. Hay lo que se pudiera llamar sucesión apostólica así en la doctrina como en la continuidad tangible de los sacramentos. El procedimiento de *sucesión* es como en una carrera de relevos: cada uno de los miembros de cada campo debe tener cuidado no sólo de recibir del jugador anterior la bandera de su campo y que él sea un miembro de su campo, sino también asegurarse de que lo que recibe es la misma bandera que se dio en el punto de partida. No se debe haber hecho nada que pueda alterar el contenido o el lema encarnado en la bandera. Esta necesidad de un doble escrutinio es una convicción íntima del corazón de los anglicanos y les ayuda a comprender la doctrina de las iglesias reformadas. Uno de nuestros “*Caroline divines*” expresó así este principio: “Es evidentísimo que la sucesión significada por los antiguos Padres, no está ligada a lugares o personas, sino a la *Verdad de la Doctrina*. Así, si la doctrina no está unida a Cristo todas las sucesiones serán extrañas, por mucha cercanía que pretendan”.

Sin embargo, el primer modo de sucesión —el tangible, o sucesión sacramental— es muy apreciado por los anglicanos. Es un tesoro inapreciable que nuestra Iglesia ha mantenido no sólo a costa de una reverente precisión en la época de la separación, sino también de muchos sufrimientos más adelante. Durante la última década, bajo la dirección de un gran Obispo de Oxford, el Doctor Kenneth Kirck, un grupo de los

más sabios teólogos anglo-católicos de nuestra iglesia se dedicaron, una vez más, a considerar todo este asunto. Esto llevó a la publicación de una de las obras maestras de la teología anglo-católica, el symposium titulado "The Apostolic Ministry". En 1957 salió la segunda edición de este libro, con un nuevo prefacio del brillante alumno de la Universidad de Oxford, difunto Doctor A. M. Farrer. Resume el argumento en palabras que se pueden considerar como el epitafio de la inadecuada eclesiología de una época ya pasada. Escribe: "Dejando a un lado las antítesis dialécticas del pensamiento Presbiteriano nos quedan dos posiciones, dos normas en torno a las cuales parece que todos los hombres tienen que buscar salida. Según la una, la validez del Orden depende de una sucesión derivada del apostolado original y de un ejercicio continuado de los poderes apostólicos, no sólo en la Iglesia, sino sobre la Iglesia.

Según la otra, el Orden deriva su autoridad de su reconocimiento por la Iglesia misma; es decir, en la práctica, por alguna Congregación o un grupo de Congregaciones. En el primer punto de vista, el ministerio sucede a los Apóstoles de un modo en que no les sucede el laicado (porque podemos hablar en algún sentido del apostolado laical).

Según el segundo punto de vista los Apóstoles son sucedidos por toda la Iglesia; si un individuo es apóstol, todos lo somos. Cualquiera que tenga un conocimiento práctico de la piedad no-episcopaliana sabe cuán profundamente arraigada está la convicción de que toda autoridad u obligación confiada a los discípulos de Cristo en el Evangelio es confiada a los cristianos laicos o a cualquier grupo amplio de cristianos laicos. No hay ministerio apostólico porque todos son apóstoles. Para el estudioso de la Escritura es imposible los orígenes de tal convicción en las palabras de Cristo, las epístolas de San Pablo o en otra parte, y un pastor experto deplora los efectos prácticos de unas creencias erróneas".

Ciertamente que un estudioso de la Escritura encuentra las raíces de estas dos convicciones, aquí contrastadas, en las palabras de Cristo, las epístolas de San Pablo y en cualquier parte del Nuevo Testamento. Además un pastor experto deplora los efectos prácticos de sostener uno de estos puntos de vista de manera que excluya la verdad latente en el otro.

La Prelacia, el sacerdotalismo, clericalismo, paternalismo, tienen tanto peligro como las disposiciones religiosas contrarias. Porque existe lo que los lógicos llamaban “an excluded middle” oscurecido en los argumentos del Dr. Farrer. La Iglesia de Dios no es una sociedad como cualquier otra, sino la más excelente —la *Societas Perfecta*—. Es, como los Obispos reunidos en el Concilio Vaticano II afirman, un *mysterium* porque en él mora el Divino Espíritu y, por medio de El lo rige, Aquel que es en Sí mismo el Supremo y Eterno Apóstol de nuestra fe, Jesucristo (Heb. 3. 1.).